

_____, ____ de _____ de _____

| NOMBRE Y APELLIDO / RAZON SOCIAL | TIPO DOC | NÚMERO DE DOCUMENTO | CUIT / CUIL / CDI | FORMA DE OPERAR |
|----------------------------------|----------|---------------------|-------------------|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|-----------------------|------------|-------|
| Caja de Seguridad N°: | Sector N°: | Tipo: |
|-----------------------|------------|-------|

CLAUSULAS LEGALES

El/Los suscripto/s (en adelante, el LOCATARIO) solicita a BANCO SANTANDER RIO S.A. (en adelante, el Banco) el servicio de caja de seguridad, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

1) OBJETO.

El arrendamiento de la caja de seguridad objeto de la Solicitud, será por períodos anuales, comenzando en el mes de enero y finalizando en el mes de diciembre de cada año, excepto el primer período que podrá ser menor. A su vencimiento, el plazo se renovará automáticamente por períodos anuales. El precio del alquiler se cobrará en forma adelantada a partir de su otorgamiento, según la periodicidad de pago seleccionada por el LOCATARIO en la cláusula 16 de esta Solicitud.

El Banco se reserva la facultad de trasladar la caja de seguridad a otra sucursal del Banco, sin perjuicio de la facultad del LOCATARIO de rescindir la presente conforme lo establecido en la cláusula 14. El LOCATARIO deberá respetar y cumplir con todas las normas de seguridad y registro que adopte el Banco. Para el ingreso a la caja de seguridad el LOCATARIO deberá acreditar identidad.

2) CONDICION ESENCIAL DE CONTRATACION:

El LOCATARIO acepta que la caja de seguridad arrendada no podrá contener bienes (incluido, sin limitación, moneda extranjera, pesos, títulos, valores, objetos, joyas, etc.) que en su conjunto representen una suma mayor a la cantidad de dólares estadounidenses indicada a continuación para su caja de seguridad _____ en cada momento durante toda la locación. En consecuencia, el LOCATARIO no podrá depositar en la caja de seguridad contratada, bienes por un valor superior al importe máximo indicado en el cuadro que se encuentra a continuación para el tamaño _____, y en caso de que lo haga contraviniendo esta cláusula, la responsabilidad del Banco estará limitada hasta los montos máximos informados debajo de acuerdo a cada tamaño de caja de seguridad.

| TAMAÑO | MONTO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD |
|------------------|---------------------------------|
| Caja Chica | U\$S 75.000.- |
| Caja Mediana | U\$S 200.000.- |
| Caja Grande | U\$S 400.000.- |
| Caja Extragrande | U\$S 750.000.- |

3) LLAVES. PERDIDA DE LLAVES:

El Banco hará entrega al LOCATARIO de dos (2) llaves de las que no existen otros ejemplares y de las cuales queda expresamente prohibida su reproducción por el LOCATARIO. Las llaves deberán ser devueltas a la terminación de la locación, sin inscripción ni marca alguna. En caso de extravío, hurto o robo de las mismas, es obligación del LOCATARIO dar de inmediato aviso al Banco a través de un llamado telefónico a la sucursal donde se encuentre la caja de seguridad en cuestión, con una ratificación por carta documento o telegrama y la correspondiente denuncia policial, en su caso, dentro de los dos días hábiles de producido el hecho. El Banco, una vez recibida la ratificación de la comunicación, hará cambiar por cuenta de aquél la cerradura, siendo también a su cargo los gastos que demande la confección de nuevas llaves y la apertura forzada de la caja de seguridad.

4) MORA. FALTA DE PAGO:

La mora en las obligaciones sujetas a plazo será automática, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial previa. La falta de pago o imposibilidad de débito en término, aparejará e implicará el vencimiento automático del plazo de locación y la obligación del LOCATARIO de retirar los efectos y entregar la caja de seguridad vacía y las llaves recibidas, sin perjuicio de las facultades del Banco conforme la cláusula 15.

5) PROHIBICION DE SUBLOCACION:

La caja de seguridad alquilada será para uso del LOCATARIO, estándole prohibida toda cesión, sublocación o prenda de los objetos en ella depositados, salvo consentimiento previo y por escrito del Banco.

6) SUSTANCIAS O ELEMENTOS PROHIBIDOS:

Queda prohibido al LOCATARIO depositar en la caja de seguridad sustancias o elementos inflamables, corrosivos, explosivos, estupefacientes -de uso o comercio ilícito- y en general, aquellos que puedan causar daños o sean contrarios a las buenas costumbres y las leyes. El Banco, a su arbitrio y en concordancia con los artículos 1413 y ssgtes. del Código Civil y Comercial, podrá examinar las cosas que el LOCATARIO intenta guardar.

7) LIMITACIONES EN EL SERVICIO:

Acaecido el supuesto en que el Banco debiera responder por la pérdida o deterioro de los bienes existentes en la caja de seguridad, lo cual solo podrá ocurrir en caso de dolo o culpa grave del Banco, determinada por una sentencia inapelable de un juez competente, su responsabilidad por todo concepto, y previa prueba del daño por parte del LOCATARIO, no podrá superar la suma máxima establecida en esta solicitud en la cláusula 2, aunque los daños y perjuicios del LOCATARIO superen ese límite. Se excluirá cualquier indemnización por daño moral. En el caso que el valor de los bienes que alega haber depositado el LOCATARIO excediera las sumas establecidas, ese exceso será de entera responsabilidad del LOCATARIO. Asimismo, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad y quedará eximido de responder aún si los bienes no excedieran las sumas máximas establecidas si se determinara que el hecho originador del reclamo de parte del LOCATARIO fuera imputable a la culpa o dolo de éste último, incluido sin limitación, omisiones en el procedimiento de cierre de la caja de seguridad. El Banco no asumirá ningún daño o inconvenientes causados por accidentes en la caja o tesoro o fallas en el mecanismo de cierre que imposibiliten el retiro temporal de los valores introducidos en las cajas de seguridad. El Banco no asume responsabilidad alguna si la caja de seguridad fuera abierta y/o retirado y/o destruido su contenido, por orden judicial o por actos de violencia imputables al LOCATARIO o por el caso fortuito o la fuerza mayor. El Banco no podrá ser considerado depositario del contenido de la caja de seguridad, siendo condición indispensable para la existencia de esta locación se lo considere simple locador de la misma. En consecuencia y con las excepciones determinadas en esta solicitud, en ningún caso aceptará, ni le corresponderá que se le encomiende por ningún motivo que sea, el constatar la introducción, extracción y/o verificación del contenido de la caja de seguridad.

8) HORARIOS:

El LOCATARIO tendrá acceso a la caja de seguridad los días hábiles bancarios en las horas que fije el Banco, reservándose éste el derecho de modificar el horario o suspender transitoriamente el acceso durante determinados días. Asimismo el Banco establecerá el procedimiento a observar para el acceso a la caja de seguridad.

9) IMPUESTOS DE SELLOS:

Las partes convienen en que el sellado de ley que pudiera corresponder sea soportado íntegramente por el LOCATARIO; el mismo será abonado o debitado conjuntamente con el pago del primer alquiler y/o en las sucesivas renovaciones, según las leyes tributarias vigentes en la Ciudad de Buenos Aires y/o en cada una de las provincias.

10) LOCACIONES A LA ORDEN INDISTINTA:

En caso de locaciones a la orden indistinta de dos o más personas, cada una de ellas tendrá todos los derechos y obligaciones establecidas en esta Solicitud, con todas las facultades para hacer uso de la caja de seguridad, aún cuando se conozca el fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, salvo orden judicial en contrario o expresa modificación por escrito aceptada por el Banco.

11) PROHIBICION DE ACCESO AL LOCATARIO:

El acceso a la caja de seguridad del LOCATARIO será denegado por el Banco cuando medie orden de autoridad competente. Si la orden dispone la apertura de la caja de seguridad y la entrega de su contenido, el Banco no incurrirá en responsabilidad a tenor de lo dispuesto en la cláusula 7. En caso de que por orden judicial o de autoridad competente, el contenido de la caja de seguridad quedase embargado o indisponible, el LOCATARIO acepta que dicha orden será aplicable a todos los usuarios de la caja de seguridad, quienes no podrán tener acceso a la misma hasta tanto sea levantada la medida.

12) LOCACION A DOS O MAS PERSONAS:

Cuando una caja de seguridad esté alquilada a dos o más personas, y el Banco recibiere de alguna de ellas órdenes contradictorias en cuanto al acceso y uso de la misma con respecto a los demás LOCATARIOS, el Banco queda expresamente autorizado a declarar inmediatamente rescindida la Solicitud e impedir el acceso individual a todos por igual, en cuyo caso se aplicará la cláusula 15.

13) AUTORIZADOS:

El LOCATARIO, con la conformidad del Banco, podrá autorizar como máximo a cinco (5) personas para tener acceso a la caja de seguridad actuando por su cuenta y orden. Las autorizaciones deberán ser extendidas por aquellas que tienen la firma social y los de las asociaciones por sus representantes, debiéndose en todos los casos acompañar los documentos de los cuales surja su representación. Para el caso en que la titularidad de la caja de seguridad estableciera el uso conjunto, la autorización pertinente habrá de ser otorgada por todos sus titulares y, para el caso de uso indistinto, la autorización otorgada por uno de los titulares obligará a los restantes.

14) RESCISION:

Las Partes podrán rescindir en cualquier momento esta Solicitud, sin necesidad de explicar ni justificar su proceder, para lo cual deberá, la parte rescindente, notificar fehacientemente a la otra su decisión con una anticipación de treinta (30) días. Vencido este plazo, el LOCATARIO restituirá la

caja de seguridad desocupada y las llaves recibidas sin indemnización de ninguna naturaleza, ajustándose las partes en caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula 15.

15) SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO:

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta Solicitud, incluida, sin limitación, la falta de pago de los alquileres, la misma quedará rescindida de pleno derecho, y el Banco intimará fehacientemente al LOCATARIO en el domicilio constituido, para que en el término de 30 días corridos retire los efectos y restituya la caja de seguridad completamente vacía y las dos llaves recibidas, y abone lo adeudado por el alquiler. Vencido dicho plazo sin haberse cumplimentado la intimación, el Banco con la intervención de un escribano podrá forzar la caja de seguridad e inventariar el contenido.

En su caso el Banco notificará al LOCATARIO la realización de la apertura forzada de la caja poniendo a su disposición su contenido, previo pago de lo adeudado, por el plazo de tres meses; vencido dicho plazo y no habiéndose presentado el LOCATARIO, el BANCO podrá cobrar el precio impago de los fondos hallados en la caja. En su defecto el BANCO podrá proceder a la venta de los efectos necesarios para cubrir lo adeudado en la forma prevista por el artículo 2229 del Código Civil y Comercial, dando aviso al LOCATARIO. El producido de la venta se aplicará al pago de lo adeudado. Los bienes remanentes deberán ser consignados judicialmente por alguna de las vías prevista en el mencionado Código.

16) PRECIOS:

| | |
|---|--------|
| El precio anual de la prestación de este servicio es de: (*) \$ | (Pesos |
| |) |

PERIODICIDAD DE PAGO: El vencimiento del pago de la locación será el segundo viernes hábil de cada mes indicado, o día hábil anterior. El precio a abonar será el que resulte de dividir el importe de la locación anual por la cantidad de períodos seleccionados por el LOCATARIO:

- Anual (mes de enero de cada año)
- Cuatrimestral (enero-mayo-septiembre de cada año)
- Mensual (sólo para clientes titulares de cuenta corriente)

Este precio podrá ser modificado si el LOCATARIO cambiara por una caja de seguridad de distinto tamaño a la actualmente locada. Asimismo, al vencimiento de cada período de locación, este precio inicial podrá ser aumentado por decisión del Banco, lo que será comunicado anticipadamente según la normativa vigente.

DATOS DE LA CUENTA O TARJETA DE CREDITO PARA DEBITAR EL ALQUILER

El LOCATARIO da expresa autorización al Banco para que el pago del alquiler sea debitado de la cuenta abierta en el Banco N° , aun cuando esté en descubierto.

Sólo para el LOCATARIO sin cuenta: Si el LOCATARIO no es titular de una cuenta en el Banco, el LOCATARIO da expresa autorización al Banco para que el pago del alquiler sea debitado en la tarjeta de crédito Santander VISA /AMEX /MASTERCARD
NRO de su titularidad.

17) DOMICILIO:

A los efectos de la presente, el LOCATARIO constituye domicilio en:
donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales cursadas por el Banco al mismo.

| | | |
|-----------|-----------------|---------------|
| Sucursal: | Nro. de Cuenta: | Denominación: |
|-----------|-----------------|---------------|

18) JURISDICCION:

Ante cualquier divergencia que pudiera derivar de la presente Solicitud las partes convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de:
(indicar jurisdicción que corresponde al domicilio del locatario).

TRATANDOSE DE SOCIEDADES O MAS DE UN LOCATARIO LOS COMPROMISOS SE CONSIDERARAN EN PLURAL.

Los Solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones, y demás especificaciones insertas en el presente documento; y que reciben en soporte electrónico el resumen y una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

19) DERECHO DE REVOCACIÓN:

El Cliente tiene derecho a revocar los productos y/o servicios aquí detallados, dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la aceptación de la Solicitud, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, debiendo notificar al BANCO de manera fehaciente, o por el mismo medio en que el servicio o producto fue solicitado, tal decisión.

Asimismo, aclaramos que, dicha revocación es sin costo alguno ni responsabilidad alguna para el Cliente, en la medida que no haya utilizado los mismos. En caso de utilización se percibirán las comisiones y cargos previstos proporcionalmente al tiempo de utilización del producto y/o servicio.

Los Solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones, y demás especificaciones insertas en el presente documento; y que reciben en soporte electrónico el resumen y una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

FIRMA DE LOCATARIO/S

FORMULARIO DE MUESTRA

| | | | |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| Firma Locatario | <input type="text"/> | Firma Locatario | <input type="text"/> |
| | <input type="checkbox"/> VERIF. FIRMA | | <input type="checkbox"/> VERIF. FIRMA |
| Aclaración | <input type="text"/> | Aclaración | <input type="text"/> |
| DNI | <input type="text"/> | DNI | <input type="text"/> |
| DOMICILIO | <input type="text"/> | DOMICILIO | <input type="text"/> |

| | | | |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| Firma Locatario | <input type="text"/> | Firma Locatario | <input type="text"/> |
| | <input type="checkbox"/> VERIF. FIRMA | | <input type="checkbox"/> VERIF. FIRMA |
| Aclaración | <input type="text"/> | Aclaración | <input type="text"/> |
| DNI | <input type="text"/> | DNI | <input type="text"/> |
| DOMICILIO | <input type="text"/> | DOMICILIO | <input type="text"/> |

Manifiesto que en el día de la fecha doy por terminado la Solicitud de servicio de uso que tenía suscripto sobre la caja de seguridad a cuyo fin hago entrega del juego de llaves correspondientes habiéndose retirado conforme su contenido.

_____, ____ de _____ de _____

Firma Locatario/s

VERIF. FIRMA